



## Matriz de autoevaluación o diagnóstico

Dependencia/organismo aux	kiliar:	Secretaría de Finanzas.
Unidad administrativa:		Dirección General de Innovación.
Nombre del proceso, trámite	e o servicio:	Elaboración de estudios de estructuración organizacional.
Responsable:		Alfonso Campuzano Ramírez.
Objetivo:	conforman, con la finalida	legal del proceso de elaboración de estructuras organizacionales y los elementos o componentes que lo ad de conocer en qué etapas se tiene un mayor nivel de desarrollo o innovación, para promover su impulso y logo en el Gobierno del Estado de México.
		Ventajas competitivas
		Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Capítulo IV, Artículo 33 Fracciones VII al XII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 5 de julio de 2006, reformas y adiciones.
Marco normativo actualizado		Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa: 203430000 Dirección General de Innovación, función 11; 203432000 Dirección de Organización, función 6; 203432100 Subdirección de Desarrollo Institucional "A"; 203432200 Subdirección de Desarrollo Institucional "B"; y 203432300 Subdirección de Desarrollo Institucional "C", función 7. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 5 de julio de 2017.
		Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, Apartado V. Innovación, Estructura y Organización, Estructuras de Organización, Normas IEO-01 a la IEO-06. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 24 de febrero de 2005.
		Guía Técnica para Estructuraciones o Reestructuraciones Organizacionales, aplica toda. Secretaría de Finanzas, Dirección General de Innovación, noviembre de 2014.
De		Procedimiento: Análisis de Propuestas de Estructuración o Reestructuración Organizacional de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.
	-	Procesos de desarrollo organizacional a nivel de Dirección General.
		Grupo de servidores públicos especialistas y para desarrollar los estudios de reingeniería organizacional.





	_	Desarrollo de atención personalizada, debidamente agrupada para dar atención a 18 dependencias gubernamentales y 84 organismos auxiliares, con sus respectivas unidades administrativas.
Procesos de trabajo estructurados.	-	Programa permanente de asesorías y asistencia técnica.
i rocesos de trabajo estructurados.	_	Acompañamiento en todo el proceso de estructuración o reestructuración, hasta la implementación de la nueva organización, mediante la entrega de la estructura organizacional y la actualización del manual de organización y el reglamento interior correspondientes.

	Entes gubernamentales con los que se realiza estudio comparativo					
Dependencia/ organismo	Ámbito de gobierno	Nombre del proceso	Responsable			
CDMX	Estatal	Dictaminación de estructuras orgánicas de la Administración Pública.	Oficialía Mayor / Coordinación General de Modernización.			
Nuevo León	Estatal	Realización de estudios para la organización del Gobierno.	Secretaría de Finanzas y Administración / Coordinación Ejecutiva de la Administración Pública del Estado.			
Jalisco	Estatal	Dictaminación de creación o modificación de estructuras orgánicas.	Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas / Dirección General de Innovación y Gobierno Digital.			
Puebla	Estatal	Dictaminación y registro de estructuras orgánicas.	Secretaría de Finanzas y Administración /Subsecretaría de Administración/ Dirección General de Desarrollo Administrativo y Mejora Regulatoria.			
Quintana Roo	Estatal	Revisión y dictaminación de estructuras orgánicas y organigramas de la Administración Pública Estatal.	Secretaría de Finanzas y Planeación / Oficialía Mayor Secretaría de la Contraloría.			
Morelia	Estatal	Elaboración de estructuras orgánicas.	Secretaría de Finanzas y Planeación / Subsecretaría de Administración.			
INEGI	Institucional	Autorización de modificación a la estructura orgánica ocupacional y salarial.	INEGI / Dirección General de Administración.			





Análisis del proceso de elaboración de estudios de estructuración organizacional				
Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
Responsable de la función de desarrollo organizacional (estructuras).	Oficialía Mayor     Coordinación General de Modernización Administrativa.	Secretaría Administración  - Dirección General de Innovación Gubernamental.	Coordinación Ejecutiva de la Administración Pública del Estado  - Coordinación Técnica de Gabinete y Eficiencia Gubernamental.  Secretaría de Administración  - Dirección de Procesos, Innovación, Calidad y Proyectos Especiales.	Secretaría de Finanzas y Administración  - Dirección General de Desarrollo Administrativo y Mejora Regulatoria.
Ubicación orgánica.	Coordinación General de Modernización Administrativa  Dirección Ejecutiva de Arquitectura Organizacional. Dirección Ejecutiva de Diseño de Estrategias de Atención Ciudadana. Dirección Ejecutiva de Innovación, Evaluación del Desempeño Gubernamental y Uso Estratégico de la Información. Dirección Ejecutiva de Mejora Regulatoria y Propuesta Normativa.	Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas  - Dirección General de Auditoría Interna Dirección General de Innovación y Gobierno Digital - Dirección General de Vinculación Administrativa Dirección General Jurídica Dirección General de Servicios Administrativos.  Dirección General de Innovación Gubernamental	Coordinación Ejecutiva de la Administración Pública del Estado  - Oficina de la Coordinación Ejecutiva Coordinación de Políticas Públicas Coordinación Técnica de Gabinete y Eficiencia Gubernamental Coordinación de Prioridades Estratégicas y Gestión de Cumplimiento. Coordinación de Enlace con la Sociedad Civil. Unidad de Mejora Regulatoria Dirección Jurídica.	Secretaría de Finanzas y Administración  Subsecretaría de Administración  Dirección de Recursos Humanos. Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles. Dirección Administrativa. Dirección General de Gobierno Electrónico. Dirección General de Desarrollo Administrativo y Meiora Regulatoria.
		Dirección de Datos Abiertos.     Dirección de Infraestructura y	- Dirección Jurídica.	Desarrollo Administrati Mejora Regulatoria Dirección General de





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
Variable de análisis	Dirección Ejecutiva de Arquitectura Organizacional.  - Subdirección de Información y Estadísticas de Estructuras Orgánicas.  - Jefatura de Unidad de Registros.  - Consultor Titular de Proyectos de Arquitectura Organizacional de Gabinete "A".  - Consultor de Arquitectura Organizacional de Gabinete "A".  - Consultor Titular de Proyectos de Arquitectura Organizacional de Gabinete "A".	JALISCO  Operación Tecnológica.  Dirección de Aplicación y Soporte Tecnológico.  Dirección de Normatividad Tecnológica.  Dirección de Planeación Tecnológica.  Dirección de Innovación Tecnológica.  Dirección de Tecnología Financiera.  Dirección de Desarrollo Organizacional.	Coordinación Técnica de Gabinete y Eficiencia Gubernamental.  Director de Eficiencia Gubernamental.  Secretaría de Administración  Oficina del Secretario. Secretaría Técnica. Dirección Jurídica y Control. Dirección General Ejecutiva.	Adquisiciones y Adjudicaciones de Obra Pública.  Dirección General de Desarrollo Administrativo y Mejora Regulatoria.  - Dirección de Gobernanza y Mejora Regulatoria.  - Dirección de Eficiencia Administrativa y Gestión de Centros Integrales de Servicios - Subdirección de Eficiencia





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
	Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 29 de diciembre de 1998 (Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 1 de septiembre de 2017).	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, Periódico Oficial del Estado de Jalisco, 5 de diciembre de 2018.	Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, Periódico Oficial del Estado del Estado de Nuevo León, 23 de enero de 2019.	Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 14 de septiembre de 2017.
Ordenamiento que fundamenta atribuciones o funciones en materia de documentación de procedimientos.		Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, Decreto número 25022/LX/14b del Congreso del Estado de Jalisco, octubre 2014. Reglamento de Austeridad y Ahorro del Congreso del Estado de Jalisco, Acuerdo Legislativo Número AL- 904/LXI/17, diciembre de 2016.		
	Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 28 de diciembre de 2000 (última reforma 18 de julio de 2017).	Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, Periódico Oficial del Estado de Jalisco, 31 de diciembre de 2016.	Reglamento Interior de la Coordinación Ejecutiva de la Administración Pública del Estado, Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, 14 de octubre de 2015 (última reforma 6 de mayo de 2016).	Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, Periódico Oficial del Estado, 1 de febrero de 2017.
	Manual Administrativo de la Oficialía Mayor. Gaceta Oficial del Distrito Federal, 4 de octubre de 2018.	Manual de Organización y Procedimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, 30	Manual de Organización y Servicios de la Coordinación Ejecutiva del Estado, 20 de agosto de 2018.	Manual de Organización de la Subsecretaría de Administración, 2013.





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
		de septiembre de 2014. Tomo V Unidades Administrativas dependientes del Secretario, Parte 1.	Manual de Organización de la Secretaría de Administración, marzo de 2017.	
	Lineamientos Generales para la Dictaminación de Estructuras Orgánicas de la Administración Pública de la Ciudad de México, Gaceta Oficial del Distrito Federal, diciembre de 2018.			Acuerdo del Secretario de Administración y Finanzas, por el que se establecen los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal para la Autorización, Modificación y Registro de su Estructura Orgánica. Periódico Oficial del Estado de Puebla, 15 de agosto de 2017.
	Guía técnica para el Proceso de Planeación de las Estructuras Organizacionales de la APF y Reglas de Operación para su Aprobación y Registro. Septiembre de 2009.			
	Ley Orgánica	Ley Orgánica	Ley Orgánica	Ley Orgánica
Atribuciones y funciones en materia de estructuración organizacional, que establece el marco jurídico-administrativo.	Artículo 33 A la Oficialía Mayor corresponde  I. Proponer () medidas técnicas y políticas para la organización, simplificación, modernización de innovación de la actuación y funcionamiento de la AP exceptuando la materia del capital humano ();	Artículo 5.  1. Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno y les permita su presupuesto, las que tendrán, las siguientes atribuciones:	Artículo 19 Bis ()  La Coordinación Ejecutiva de la Administración Pública del Estado, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:  IV. Proponer al Gobernador la organización del gobierno, la creación o eliminación de dependencias, unidades	Artículo 25. La estructura orgánica de cada dependencia será determinada por el Titular del Poder Ejecutivo en el reglamento interior correspondiente. ().  Artículo 26. El titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
	V. Establecer la normatividad y dictaminar las modificaciones a la estructura orgánica de las dependencias, de la APDF; VI. Supervisar la aplicación de las medidas de desconcentración y descentralización administrativa, que resulten de los procesos de actualización de la Administración Pública;	Artículo 19.  1. Las facultades de la Secretaría de Administración son las siguientes:  XV. Implementar y actualizar los sistemas de estudio y de organización administrativa, así como la emisión de manuales de organización y operación de manera conjunta con la dependencia correspondiente;	administrativas y organismos, para lograr la máxima eficacia, eficiencia y austeridad;	(), los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas ().  Artículo 35. A la Secretaría de Finanzas y Administración, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:  LXII Analizar y, en su caso, autorizar las propuestas de modificación de las estructuras orgánicas, ();  LXXXVI Verificar los sistemas y estructuras (), para asegurar su correcto funcionamiento y proponer adecuaciones o dar nuevos métodos, sistemas, estructuras, procedimientos y controles ();  Secretaría de la Contraloría.  Artículo 37. A la Secretaría de la Contraloría corresponde:  XLII Recibir, analizar e informar al Gobernador del Estado, previa autorización por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, sobre los cambios de organización y procedimientos que propongan los titulares de





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
				las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, que impliquen modificaciones a su estructura básica, su Reglamento Interior, sus Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público, ();
	Reglamento Interior Oficialía Mayor. Artículo 27. Corresponde a la	Reglamento Interno (no se encuentra publicado el RI de la SA)	Reglamento Interior  Coordinación Ejecutiva de la  Administración Pública del	Reglamento Interior Secretaría de Finanzas y Administración
	Oficialía Mayor ()	Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas  Artículo 8. Al Secretario le corresponde ():  XV. Proponer () la creación o	Estado  Artículo 10 Son indelegables las siguientes facultades del Coordinador Ejecutivo:  II. <b>Proponer</b> al Titular del	Artículo 8. El Secretario (), tendrá las siguientes
	XXIV. Establecer las normas y criterios para dictaminar las estructuras orgánicas de la APDF;			atribuciones:  VI. Ordenar los cambios de organización y procedimientos
Atribuciones y funciones en materia de estructuración	XXV. Definir, actualizar, modificar y, en su caso, dictaminar las estructuras orgánicas;	<ul><li>supresión de plazas dentro de la dependencia;</li><li>XXIV. Aprobar y, en su caso,</li></ul>	Poder Ejecutivo la organización del gobierno, la creación o eliminación de dependencias, unidades	que propongan los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que impliquen
organizacional, que establece el marco jurídico-administrativo.	XXVIII. Conducir, impulsar y establecer las políticas para la creación, desarrollo, operación, mantenimiento y modernización de estructuras orgánicas () de la APDF;	expedir el dictamen técnico relativo a la idoneidad del cambio de nomenclatura, creación, modificación, substitución y extinción de las áreas integrantes de las dependencias;	administrativas y organismos;  Coordinación Técnica de Gabinete y Eficiencia Gubernamental  modificacio estructura k Reglamento manuales de procedimien público, ()	modificaciones a su estructura básica, su Reglamento Interior, sus manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, ();
	Coordinación General de Modernización Administrativa  Artículo 101 Bis. Corresponde a la Coordinación General de Modernización Administrativa:	XXVI. Proponer () la extinción y liquidación, fusión o escisión de Entidades, previa opinión de la dependencia coordinadora de sector, (), así como la creación	Artículo 14 Corresponde a la Coordinación Técnica de Gabinete y Eficiencia Gubernamental, ():	Subsecretaría de Administración Artículo 56. La Subsecretaría de Administración (,) tendrá las atribuciones siguientes:





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
	VII. Diseñar, difundir e impulsar la aplicación de políticas y medidas administrativas para el mejoramiento y la modernización de la organización y el funcionamiento de dependencias, () de la APDF, sus estructuras orgánicas, manuales administrativos y demás instrumentos de actuación;  IX. Dictaminar la estructura orgánica de las unidades administrativas, dependencias, () de la APDF, e integrar y mantener actualizado el registro de las estructuras orgánicas;  X. Asesorar a las unidades administrativas, dependencias, () de la APDF en el diseño de sus estructuras orgánicas, manuales administrativos, procesos y procedimientos, emitiendo su opinión técnica, cuando proceda;  Dirección Ejecutiva de Arquitectura Organizacional  Artículo 101 Bis A. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Arquitectura Organizacional:  I. Diseñar, coordinar, implementar y dar seguimiento a las estrategias para mejorar	de aquéllas necesarias para el correcto y eficaz ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere a la Secretaría;  Dirección General de Innovación y Gobierno Digital  Artículo 98. La Dirección General de Innovación y Gobierno Digital tendrá las siguientes atribuciones:  XXVII. Elaborar diagnósticos organizacionales;  XXVIII. Dictaminar la conveniencia y procedencia de la creación o modificación de las estructuras orgánicas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;  XXXI. Coordinar las acciones derivadas por cambios organizacionales en las instituciones de gobierno que tengan relación con la innovación y mejora de la función pública ();  XXXVI. Normar e impulsar el desarrollo administrativo y organizacional del Poder Ejecutivo.  Dirección de Desarrollo Organizacional	IV. Realizar estudios sobre la organización del gobierno, la creación o eliminación de dependencias, unidades administrativas y organismos;  VI. Integrar y procesar la información relativa al funcionamiento de la administración pública, a fin de facilitar su diagnóstico y evaluación;	Atículo 60. () tendrá además las atribuciones y entidades de las Peresures a la estructura orgánica de la Secretario las modificaciones a la estructura orgánica de la dependencia solicitadas por las diferentes unidades administrativas de la misma, una vez analizado el estudio por la unidad administrativa correspondiente, y validar la modificación para su aprobación y autorización presupuestal por parte de la Secretaría;  XLVIII. Emitir el dictamen de viabilidad respecto de las propuestas de registro y modificación de las estructuras orgánicas de la Administración Pública Estatal;  Dirección Administrativa  Artículo 60. () tendrá además las atribuciones siguientes:  III. Proponer () las modificaciones a la estructura orgánica de la Secretaría solicitadas por las diferentes unidades administrativas y autorizadas presupuestalmente, a fin de gestionar su registro





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
	el funcionamiento integral de las dependencias, (), que consideren su estructura	Artículo 107. La Dirección de Desarrollo Organizacional tendrá las siguientes atribuciones:		ante la Dirección General de Desarrollo Administrativo y Mejora Regulatoria;
	orgánica, sus manuales administrativos, sus procesos y procedimientos, ();	VIII. Emitir los lineamientos generales para la creación y modificación de las		<u>Dirección General de Desarrollo</u> <u>Administrativo y Mejora</u> <u>.Regulatoria</u>
	II. Diseñar, dirigir y supervisar la aplicación de acciones y medidas administrativas	estructuras orgánicas de las dependencias y entidades;		Artículo 65. () tendrá las atribuciones siguientes:
	derivadas de las estrategias de mejora del funcionamiento de las estructuras orgánicas de las unidades administrativas () de la APDF;	IX. Realizar diagnósticos de cargas de trabajo y análisis a las propuestas de las estructuras orgánicas de las dependencias y emitir la opinión técnico-administrativa sobre		XII. Vigilar la actualización del registro de las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades de la APE;  XIII. Coadyuvar con la
	III. Proponer () los dictámenes de estructuras orgánicas (), previo el estudio y análisis de su viabilidad funcional;  IV. Asesorar a (), para el	éstas;  XV. Realizar intervenciones integrales y organizacionales que impulsen cambios sistémicos de mejora en las		Secretaría de la Contraloría en las revisiones que lleve a cabo a las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública
	diseño de sus estructuras orgánicas, sus manuales administrativos	dependencias y entidades;  XXII. Generar las propuestas de reestructuración de los		Estatal, (); <u>Dirección de Eficiencia</u>
	V. Conservar los dictámenes de estructuras orgánicas y los manuales registrados ();	procesos administrativos de las entidades y municipios del Estado, con la finalidad de que		Administrativa y Gestión de Centros Integrales de Servicios Artículo 67. () tendrá las
	VIII. Establecer los requisitos que deben cumplir (), para solicitar modificaciones a su estructura orgánica ();	cumplan con las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental;		atribuciones siguientes:  III. Elaborar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos de las
	IX. Establecer los requisitos técnicos necesarios a fin de que las plazas de estructura			estructuras orgánicas, así como llevar el control del registro y modificación de las estructuras de las





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
	orgánica tanto de nueva creación como las vigentes			dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
	incorporen perfiles de puesto para el cumplimiento de las funciones establecidas en el manual administrativo;			IV. Proporcionar a la Secretaría de la Contraloría la información necesaria en las revisiones que ésta realice a
	X. Realizar, cuando considere pertinente, las visitas de revisión que permitan el análisis de las estructuras orgánicas ( ) así como			las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
	orgánicas, (), así como programas de prestadores de servicios con remuneración equivalente a la de servidores públicos de estructura			Funciones (extraídas del Portal de Transparencia de la página web de Puebla)
				Subdirección de Eficiencia Administrativa y Gestión de los Centros Integrales de Servicios (sin función específica o materia de estructuras u organización).
				()
				Departamento de Análisis y Registro de Estructuras Orgánicas
				Elaborar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos de las estructuras orgánicas, así
				como llevar el control del registro y modificación de las estructuras de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y proporcionar a





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
				la Secretaría de la Contraloría la información necesaria en las revisiones que ésta realice a las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
				DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y POLÍTICA PRESUPUESTAL ARTÍCULO 47 ()
				XII. Analizar el impacto presupuestal de las propuestas de modificaciones a las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, órganos constitucionalmente autónomos.
	Manual Administrativo de la Oficialía Mayor  Dirección Ejecutiva de Arquitectura Organizacional.  Subdirección de Información y Estadísticas de Estructuras Orgánicas  Función básica 2.3: Conformar	Manual de Organización y Procedimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas  Director General de Innovación Gubernamental ()  • Asignar asuntos sobre dictámenes de estructuras organizacionales al Director	Manual de Organización y Servicios de la Secretaría de la Coordinación Ejecutiva de la Administración Pública del Estado  La Coordinación Técnica de Gabinete y Eficiencia Gubernamental cuenta con las	Manual de Organización de la Subsecretaría de Administración, 2013  ARTÍCULO 54 La Subsecretaría de Administración () tendrá, además de las atribuciones previstas en el artículo 10 de este Reglamento, las siguientes:
	bases de datos relacionadas con las estructuras orgánicas, () con el propósito de integrar información vigente y su	de Desarrollo y Gestión Estratégica.  Revisar y firmar	siguientes atribuciones:  IV. Realizar estudios sobre la organización del gobierno, la	XLVI Coordinar la revisión y análisis de estructuras orgánicas de las dependencias y entidades de la Administración





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
Variable de analisis	transición a la histórica.  Jefatura de Unidad Departamental de Registros.  Función principal 1: Proporcionar información de las estructuras orgánicas, (), a través de su integración, registro y seguimiento.  Función básica 1.1: Concentrar los elementos necesarios para preparar el informe del cierre del estado de las estructuras orgánicas.  Función básica 1.2: Solicitar el estatus de los proyectos de las estructuras orgánicas que se encuentran en proceso de análisis y dictaminación ().  Función básica 1.3: Solicitar a los titulares de los diferentes gabinetes los archivos electrónicos de las estructuras orgánicas dictaminadas, con el propósito de clasificar y archivar la información física y electrónica.  - Consultor Titular de Proyectos de Arquitectura Organizacional de Gabinete "A".  - Consultor Titular de Proyectos de Arquitectura Organizacional de Gabinete "B".	dictámenes de estructura organizacional.  Director de Organización e Innovación  Revisar dictamen de estructuras, analizar y determinar si el dictamen cumple con los requisitos que la normatividad establece.  Derivar al coordinador organizacional el dictamen de estructura organizacional para su elaboración.  Recibir dictamen de estructuras organizacionales, revisar, validar y firmar.  Coordinadores organizacionales (4).  Revisar la propuesta de modificación de estructura organizacional y determinar si está completa.  Solicitar información complementaria () cuando las propuestas de modificación de estructura organizacional no estén completas.	creación o eliminación de dependencias, unidades administrativas y organismos.  VI. Integrar y procesar la información relativa al funcionamiento de la administración pública, a fin de facilitar su diagnóstico y evaluación.	Pública Estatal; XLVII Proponer al Secretario las modificaciones a la estructura orgánica de la Dependencia () y validar la modificación para su aprobación y autorización presupuestal por parte de la Secretaría;  XLVIII Emitir el dictamen de viabilidad respecto de las propuestas de registro y modificación de las estructuras orgánicas de la Administración Pública Estatal;  Funciones:  11. Coordinar, autorizar y acreditar a la Dirección General de Desarrollo Administrativo y Mejora Regulatoria como área normativa para la formulación, implementación, supervisión, revisión y aprobación de acuerdos y circulares para la creación, extinción y fusión de Entidades de la Administración Pública del Estado, coordinar a las unidades administrativas de la Secretaría para la integración de los manuales de organización, ().





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
	- Consultor Titular de Proyectos de Arquitectura Organizacional de Gabinete "C" Consultor Titular de Proyectos de Arquitectura Organizacional de Gabinete "D".  Función principal 1: Brindar asistencia dentro del proceso para la dictaminación de las estructuras orgánicas (), a través de la asesoría y análisis de los requisitos técnicos y metodológicos establecidos en la normatividad aplicable e instrumentos que correspondan.  Función básica 1.1: Elaborar diagnósticos con el propósito de identificar áreas de oportunidad y formular propuestas de mejora en las estructuras orgánicas existentes o de nueva creación.  Función básica 1.2: Revisar que los proyectos de creación y/o modificación de estructuras orgánicas cumplan con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable y guarden congruencia con los criterios organizacionales para determinar su viabilidad.  Función básica 1.3: Establecer las estrategias de trabajo ()	Elaborar favorablemente el dictamen de estructura, si la propuesta de modificación de estructura organizacional cumple con la información solicitada.      Enviar al Director de Organización e Innovación, la propuesta de dictamen de estructura organizacional, para su revisión y validación.      Dictaminar estructuras organizacionales con base en el reglamento interno, atribuciones de Ley y organigrama vigente y autorizado de la dependencia.  Política:  Las estructuras orgánicas, la creación, la compactación de plazas y cambios de adscripción propuesta por las dependencias, serán normadas, validadas y dictaminadas únicamente por la Subsecretaría a través de la Dirección General de Innovación Gubernamental.		Dirección General de Desarrollo Administrativo y Mejora Regulatoria  7. Supervisar () y registrar las estructuras orgánicas y sus modificaciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.  Dirección de Profesionalización y Eficiencia Organizacional  2. Establecer y coordinar la estrategia y los elementos de colaboración con la Secretaría de la Contraloría, para el cumplimiento del marco jurídico, autorización, modificación y Registro de Estructuras  Orgánicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.  Dirección Administrativa  6. Definir y proponer al Subsecretario de Administración para su autorización las modificaciones en la estructura orgánica (), una vez que haya sido revisado su soporte presupuestal correspondiente.





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
Variable de análisis	para que el proceso de dictaminación de estructuras orgánicas se lleve a cabo de manera racional y en apego a la normativa vigente.  Función básica 1.4: Asesorar a (), dentro del proceso para la dictaminación de las estructuras orgánicas, con base en las herramientas metodológicas establecidas.  Consultor de Arquitectura Organizacional de Gabinete "A". Consultor de Arquitectura Organizacional de Gabinete "B".	JALISCO  Procedimiento Requisitos:  - Oficio de solicitud.  - Anexo de justificación que contemple la razón de la solicitud.  - Costo-beneficio que supere la inversión generada de manera cuantitativa y cualitativa.  - Beneficios que se obtendrán con la propuesta.  - Cuántos y cuáles puestos involucra, alcance.	NUEVO LEÓN	PUEBLA
	requisitos técnico y ().  Función básica 1.2: Elaborar los proyectos de dictamen de estructura orgánica para que se proceda a la dictaminación de los mismos.  Función 1.4: Asesorar () en el proceso de dictaminación de	<ul> <li>Plantilla actual y propuesta.</li> <li>Resultado:</li> <li>Documento de Dictamen técnico-administrativo con la modificación de la estructura.</li> </ul>		





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
	estructuras orgánicas con el			
	propósito de que integren de			
	forma sus proyectos alineados a			
	los requisitos y normativa vigente.			
	Lineamientos Generales para la			Acuerdo del Secretario de
	Dictaminación de Estructuras			Administración y Finanzas,
	Orgánicas de la Administración			por el que se Establecen los
	Pública de la Ciudad de México			Lineamientos que Deberán
	(aplicable antes del cambio de			Observar las Dependencias y
	gobierno en enero 2019).			Entidades de la
				Administración Pública
	Capítulo I Disposiciones			Estatal para la Autorización,
	Generales.			Modificación y Registro de su
	DDIMEDO Adiana (manalala			Estructura Orgánica.
	PRIMERO. Aplica a órganos de la			
	APCM, órganos			ARTÍCULO SEGUNDO
Atribuciones y funciones	desconcentrados, órganos político administrativos, órganos			Fases del registro de
en materia de	administrativos de apoyo y a			estructuras orgánicas:
estructuración	entidades de la AP.			l Amálicia do cotructuro
organizacional, que	TERCERO. La dictaminación de			I. <b>Análisis</b> de estructura orgánica.
establece el marco	estructuras orgánicas se			organica.
jurídico-administrativo	realizará a través del Sistema			II. Autorización de <b>suficiencia</b>
	Electrónico Institucional de			presupuestal.
	Dictaminación de Estructuras			presupuestai.
	Orgánicas ().			III. Registro de estructura
	http://www.sideo.cdmx.gob.mx/			orgánica.
	QUINTO. Para la creación,			ARTÍCULO TERCERO
	modificación o cancelación de			Los Titulares () deberán
	estructuras orgánicas () se			presentar a la SFA, sus
	tendrán las siguientes			estructuras orgánicas para la
	obligaciones:			autorización y registro
	II. Presentar propuestas de			respectivo; así como las
	estructura orgánica que			





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
	muestren un equilibrio entre los elementos de la arquitectura organizacional;			propuestas de modificación para su análisis funcional y presupuestal, con la finalidad de
	III. Cumplir con las normas o principios legales establecidos en otras disposiciones, ();			emitir el dictamen de viabilidad correspondiente, lo que implicará un nuevo registro.
	IV. Atender los comentarios y observaciones que emita la Coordinación General;			Las propuestas de modificación de estructura orgánica, deberán orientarse
	V. Revisar y proponer modificaciones a su estructura orgánica, tomando en cuenta las condiciones organizacionales, jurídicas y presupuestales, partiendo desde un enfoque de			a mejorar la productividad, eficiencia y simplificación en la prestación de los servicios que coadyuven a maximizar resultados con la optimización de recursos.
	cumplimiento de las atribuciones y de atención a problemas públicos;			ARTÍCULO QUINTO la propuesta de modificación debe reunir los siguientes documentos:
	VI. <b>Resguardar y conservar los Dictámene</b> s de Estructura			I. Fundamento Legal:
	Orgánica de acuerdo ();  VII. Hacer del conocimiento del personal del Órgano de la Administración Pública el dictamen de estructura orgánica vigente; y  VIII. Abstenerse de asignar			<ul> <li>a) Entidades:</li> <li>1. Decreto de creación.</li> <li>2. Reglamento Interior vigente.</li> <li>3. Reglamento Interior propuesto.</li> <li>4. Acta de Sesión del Órgano de Gobierno, en la que se aprueba la estructura orgánica propuesta.</li> </ul>
	denominaciones de puesto o su distribución distintos a los contenidos en el dictamen de estructura ().			<ul><li>b) Dependencias:</li><li>1. Reglamento Interior vigente.</li><li>2. Reglamento Interior propuesto.</li></ul>





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
	SEXTO. La Coordinación			II. Estructura Orgánica:
	General tendrá las siguientes			
	atribuciones:			a) Estructura orgánica vigente.
				b) Propuesta de estructura
	I. Establecer los criterios			orgánica.
	técnicos, metodológicos ()			c) Encuadre de puestos.
	necesarias para la asesoría y la			III. Justificación fundada y
	substanciación del proceso de			motivada de la propuesta.
	dictaminación de estructuras			motivada de la propuesta.
	orgánicas;			IV. Plantilla vigente de
				personal autorizada por la SFA,
	II. Proponer estrategias y			que incluya:
	medidas para la			a. Puesto.
	estandarización de las unidades			b. Plaza.
	administrativas de apoyo técnico-			c. Categoría.
	operativo con funciones comunes,			d. Sueldo neto.
	así como la de sus respectivas			e. Sueldo bruto.
	descripciones de puesto, y <b>para</b>			f. Compensaciones.
	el diseño y creación de			g. Prestaciones del personal
	unidades tipo;			que labore en la Dependencia o
	IV. Asesorar o capacitar a los			Entidad.
	Enlaces () involucrados en el			V Decembration de les
	proceso de dictaminación de			V. Descripción de las
	estructuras orgánicas;			funciones específicas en la
	VIII. Provide to a selection (4 a single			propuesta, para cada una de las unidades administrativas.
	VII. Emitir la opinión técnica y			ias unidades administrativas.
	dictaminar las estructuras			VI. <b>Propuesta de Plantilla</b> de
	orgánicas ();			personal, especificando:
	VIII Integrary mentener			a. Puesto.
	VIII. Integrar y mantener			b. Plaza.
	actualizado el registro de las			c. Categoría.
	estructuras orgánicas ();			d. Sueldo neto.
	IV Administrar operary			e. Sueldo bruto.
	IX. <b>Administrar</b> , operar y mantener actualizado <b>el sistema</b> ;			f. Compensaciones.
	mantener actualizado el sistema,			g. Prestaciones.





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
	X. Exhortar a los Órganos de la			Las propuestas deberán
	Administración Pública para			atender los criterios de la
	gestionar la creación,			Norma de Igualdad Laboral y
	modificación o cancelación de			No Discriminación para
	sus estructuras orgánicas, en			determinar los perfiles y la
	los casos en que las normas o			composición de género de la
	disposiciones jurídicas o			plantilla de personal (35%
	administrativas <b>así lo</b>			mujeres y 20% en puestos de
	establezcan;			Dirección), así como atender
				los criterios de inclusión social
	XI. Proponer la creación,			para contemplar y reconocer
	modificación o cancelación de			perfiles de puesto que puedan
	normas o disposiciones jurídicas			ser ocupados por personas con
	y administrativas <b>relacionadas</b>			capacidades diferentes, ().
	con la organización interna y la			ADTÍOUU O OEVTO
	estructura orgánica de los			ARTÍCULO SEXTO
	órganos de la Administración			se presentarán propuestas
	Pública, así como la armonización			en los siguientes casos:
	entre normas y demás			I. Creación de nuevas
	disposiciones relacionadas con la			<b>Dependencias</b> o Entidades.
	arquitectura organizacional;			Dependencias o Entidades.
	XII. Elaborar y actualizar la Guía			II. Autorización del Titular del
	Técnica y Metodológica y			Ejecutivo para la creación,
	publicarla en la Gaceta Oficial de			supresión, liquidación o
	la Ciudad de México;			transferencia de unidades
	,			administrativas ().
	XIII. Poner a disposición, a través			
	del Sistema, la <b>información</b> de			
	las estructuras orgánicas			III. La Estructura Orgánica sea
	vigentes, con el objeto de que			insuficiente para cumplir con
	éstos sean los conductos			los objetivos, metas y
	oficiales de consulta ().			actividades establecidas en la
				Ley Orgánica de la
	SÉPTIMO. () designarán o			Administración Pública ().
	ratificarán mediante oficio a la			





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
	persona servidora pública que			IV. Cambio de denominación
	fungirá como Enlace ().			y/o de adscripción de alguna de
	OCTAVO requisitos del			las Unidades Administrativas
	enlace:			().
	omass.			V. Extinción o supresión de
	I. Ocupar un puesto dentro de la			Entidades ().
	estructura con un <b>nivel</b>			
	jerárquico mínimo de Dirección			ARTÍCULO SÉPTIMO
	de Área y estar directamente			Si la propuesta implica una
	adscrito a la persona titular (); y			afectación presupuestaria, la
	II. Tener conocimiento de la			SFA realizará el <b>análisis</b>
	organización, su marco jurídico			administrativo y funcional, considerando además de los
	de actuación, su estructura, su			criterios de <b>racionalidad</b> ,
	operación y sus procesos			austeridad y disciplina, (), la
	institucionales.			viabilidad administrativa,
				funcional y operativa de la
	(Regularmente se requiere que			estructura orgánica propuesta.
	sea la misma persona			
	responsable del proceso de			Si la propuesta modifica el
	registro de MA).			presupuesto de las
	DÉCIMO PRIMERO. Requisitos			Dependencias o Entidades solicitantes, previamente al
	que deben cumplirse en la			registro de la estructura, la SFA
	solicitud para la creación,			analizará y, en su caso,
	modificación o cancelación de			autorizará el presupuesto.
	estructuras orgánicas:			
	I. Presentar proyecto de			ARTÍCULO OCTAVO
	creación o modificación de			La autorización y registro de
	estructura orgánica fundado y			la Estructura Orgánica
	motivado;			quedará sujeta a la
	II Conton con les referentes			disponibilidad presupuestaria
	II. Contar con los referentes			que autorice la SFA; y de no contar con el presupuesto
	legales que establezcan			aprobado, el registro o
	expresamente la creación o			aprobado, er registro o





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
	extinción o, en su caso, que			modificación propuesto no será
	sustenten la modificación de			autorizado.
	una estructura orgánica; () y			ARTÍCULO NOVENO
	encontrarse vigentes, o bien, en			Analizada y aprobada la
	el periodo establecido como vacatio legis.			Estructura Orgánica y, en su
	vacalio legis.			caso, la suficiencia
	III. En caso <b>de requerir</b>			presupuestal, la SFA emitirá el
	modificaciones a disposiciones			registro correspondiente ().
	reglamentarias o administrativas,			
	contar con un proyecto de las			ARTÍCULO DÉCIMO
	mismas, armonizadas con las			Autorizada y registrada la Estructura Orgánica por la SFA,
	disposiciones legales y			la Dependencia o Entidad
	administrativas aplicables, así			solicitante deberá expedir su
	como con el proyecto de			Reglamento Interior y
	estructura orgánica;			Manuales de Administración
	IV. En caso de tratarse de una			conforme a las disposiciones
	modificación derivada de una			legales aplicables.
	reorganización interna o mejora			ARTÍCULO UNDÉCIMO
	de la gestión, presentar			La Dependencia o Entidad
	información que fundamente y			deberá cubrir las plazas y
	motive la propuesta; y			puestos generados en un
				término no mayor a noventa
	V. Señalar el mecanismo de			días naturales a partir de la
	financiamiento por el cual se realizará la modificación.			fecha del registro, informando a
	Todiizara la Modificación.			la SFA lo conducente. De no
	DÉCIMO SEGUNDO. <b>Las</b>			hacerlo, el importe no
	propuestas de creación o			devengado por el pago de
	modificación de estructuras			servicios personales quedará como economías del
	orgánicas deberán atender			presupuesto, mismas que
				deberán reintegrarse a la SFA
	I. Las estructuras orgánicas			con base en lo establecido en la
	deben <b>reflejar la razón de ser</b> y funcionalidad			Ley de Egresos del Estado de
	Tuncionalidad			





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
Variable de análisis	II. Las unidades administrativas y en general los puestos que integran las estructuras orgánicas deberán guardar alineación, armonía y proporcionalidad con sus atribuciones, funciones y procesos institucionales  III. El nivel jerárquico y la denominación de los puestos deberán determinarse por la desagregación de las atribuciones del órgano de la Administración Pública en funciones a lo largo de la cadena de mando y con una delimitación eficiente de los tramos de control.  IV. La creación, cambio de nivel o cambio de nivel jerárquico de los puestos se analizarán con base en las atribuciones o funciones asignadas (), en caso de ser por factores como las	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA  Puebla del ejercicio fiscal correspondiente.
	cargas de trabajo, se deberá advertir las posibles alternativas de índole organizacional, técnica, tecnológica o de gestión, que permita cumplir con el mandato.			
	V. La creación de los puestos deberá ser al nivel básico de su nivel jerárquico. ().			
	VI. La creación o modificación de los puestos podrá tomar			





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
	como referencia la existencia			
	previa de aquellos puestos que			
	guarden relación entre sí, ().			
	VII. La creación o modificación de			
	los puestos podrán replicar			
	esquemas de organización,			
	denominaciones de puesto o			
	niveles jerárquicos estandarizados, que permitan la			
	ejecución de sus funciones o			
	procesos, sin que por ello			
	lleguen a representar			
	duplicidad de funciones o			
	atribuciones con otros puestos o			
	con otras modalidades de			
	contratación del capital humano.			
	VIII. La creación o modificación			
	de los puestos <b>no deberá</b>			
	implicar tramos de control donde a un puesto se			
	subordine otro y que de este			
	último dependa de manera directa			
	el resto de la estructura, ().			
	, , ,			
	IX. La creación o modificación de			
	un puesto no podrá representar			
	supuestos en donde uno			
	dependa de otro con el mismo			
	nivel o nivel jerárquico.			
	X. El análisis organizacional			
	tomará en consideración las			
	diversas modalidades de			
	contratación, su distribución y			





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
	organización en relación con la estructura orgánica, ().			
	DÉCIMO TERCERO. Las propuestas () deberán			
	sustentarse en su marco jurídico aplicable y reflejar una armonía entre el sustento organizacional y normativo, ():			
	I. El análisis organizacional podrá ser un referente para motivar la creación, reforma o derogación de ordenamientos jurídicos que			
	subsanen o mejoren el ejercicio de las atribuciones o facultades de los Órganos de la Administración Pública.			
	II. Para la óptima elaboración de disposiciones legales que impacten en las estructuras orgánicas, podrán tomarse como base los análisis organizacionales ().			
	III. Los ordenamientos jurídicos y demás disposiciones que se emitan como fundamento para la creación, modificación o cancelación de las estructuras orgánicas deberán prever			
	preferentemente un lapso entre su publicación oficial y su entrada en vigor ().			





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
	DÉCIMO QUINTO. De tratarse de una creación o modificación con recursos adicionales, se requiere de la suficiencia presupuestal (), a efecto de:			
	I. Aportar elementos de <b>certeza presupuestal</b> en el análisis organizacional ();			
	II. Verificar la congruencia entre el sustento presupuestal y el organizacional; y			
	III. Respaldar o sustentar la creación o la modificación de las estructuras			
	CAPÍTULO III. DE LA ASESORÍA.			
	DÉCIMO SÉPTIMO deberá solicitarse mediante oficio, indicando el fundamento y motivo, designando al Enlace para atender las asesorías.			
	DÉCIMO OCTAVO. La Coordinación General en un término de 5 días hábiles, posteriores a la recepción de la solicitud de asesoría se comunicará con el Enlace para programar la reunión inicial de trabajo ().			





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
	DÉCIMO NOVENO. La Coordinación General y el Enlace dentro de los 5 días hábiles posteriores a la reunión inicial de trabajo, deberán acordar las acciones para:			
	I. <b>Dar inicio a la asesoría</b> sobre las generalidades técnicas y metodológicas			
	II. Formular, acordar y <b>definir el calendario</b> de trabajo			
	III. Notificar al titular calendario acordado, mediante orificio.			
	VIGÉSIMO. Las actividades acordadas en el calendario de trabajo deberán iniciar a más tardar 5 días hábiles posteriores a la notificación vía oficio			
	VIGÉSIMO PRIMERO. La asesoría brindada por la Coordinación General consistirá en:			
	I. Realizar mesas de trabajo;			
	II. Explicar los criterios metodológicos y el uso de las herramientas técnicas y del Sistema; 			





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
	VIGÉSIMO SEGUNDO. La asesoría concluirá anticipadamente cuando:			
	I. El titular del órgano de la Administración Pública lo <b>indique</b> <b>mediante oficio</b> ;			
	II. Exista incumplimiento por parte del Enlace a los compromisos establecidos en el calendario de trabajo,			
	CAPÍTULO IV. DEL PROCESO DE DICTAMINACIÓN DE ESTRUCTURAS ORGÁNICAS.			
	VIGÉSIMO TERCERO. El proceso de dictaminación de estructuras orgánicas se integra por las etapas de formalización, revisión y dictaminación			
	1. Formalización:  A. Es el periodo en el que se solicita por escrito el inicio del proceso de dictaminación de la estructura orgánica, el cual debe contener:			
	a) Explicación general de la propuesta y el supuesto fundado y motivado de la misma, incluyendo la referencia de los ordenamientos jurídicos;			





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
	b) El mecanismo de financiamiento;			
	c) <b>Designación</b> o ratificación del <b>Enlace</b> ; y			
	d) Los <b>datos</b> de localización del <b>Enlace</b> .			
	B. Carpeta electrónica que contenga los siguientes requisitos técnicos para los supuestos de creación o modificación:			
	a) Explicación detallada de la propuesta de estructura;			
	b) Propuesta de <b>organigrama</b> ;			
	c) Matrices de normas y de atribuciones y mapa de procesos;			
	d) Cuadro de <b>movimientos</b> ;			
	e) Descripción de <b>puestos</b> ;			
	f) Información de la conformación total del capital humano en sus diversas modalidades de contratación existentes;			
	g) Memoria de cálculo actualizada, en el caso de entidades y de órganos de la Administración Pública que cuenten con un tabulador específico;			





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
	h) <b>Perfil de puestos</b> , en el caso de que el Órgano de la Administración Pública cuente con ellos, ();			
	i) En el caso de las Entidades, anexarse copia simple del acta de la sesión en la cual el Órgano de Gobierno autoriza a la persona titular el inicio proceso de dictaminación; y			
	j) Suficiencia presupuestal, en caso de contar con ella.			
	2. Revisión:			
	I. Periodo de análisis de la propuesta y emisión de una Opinión Técnica respecto del alcance y viabilidad organizacional y de su posicionamiento sobre el sustento normativo y presupuestal.			
	II. La Coordinación General revisará en un plazo máximo de 5 días hábiles, el cumplimiento de las formalidades y requisitos técnicos de la solicitud. En su caso, notifica observaciones al Enlace, mediante oficio, a efecto de que subsane en máximo 5 días hábiles.			
	III. En caso de que <b>no se subsanen observaciones</b> en  tiempo se desechará la solicitud			





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
	mediante oficio, el cual no implica que deberá solicitarse nuevamente el inicio del proceso de dictaminación.			
	IV. En caso de que la propuesta cumpla con las formalidades y requisitos técnicos, o bien que se haya subsanado la prevención, se realizará el análisis organizacional de la propuesta dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles.			
	V. Al concluir el análisis organizacional se emitirá la Opinión Técnica y, en caso de que contenga observaciones, podrán subsanarlas y remitirlas para su revisión y emisión de una nueva opinión técnica.			
	VI. La <b>Opinión Técnica</b> podrá servir como <b>referencia</b> para gestionar los requisitos técnicos que le apliquen y que serán necesarios <b>para la etapa de dictaminación</b> , a saber:			
	<ul> <li>a) Suficiencia presupuestal.</li> <li>b) Publicación de las reformas, adiciones o derogaciones de normas jurídicas, relativas a la propuesta de estructura orgánica revisada.</li> </ul>			





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
	c) <b>Aprobación del Órgano</b> de Gobierno, en su caso.			
	VII. La Opinión Técnica no determina la creación, modificación o cancelación de las estructuras orgánicas ni su entrada en vigor.			
	VIII. La opinión técnica tendrá una vigencia de 60 días hábiles (), misma que estará sujeta a que subsistan las condiciones administrativas, jurídicas, organizacionales, técnicas y presupuestales que motivaron la solicitud de dictaminación ().			
	3. Dictaminación:			
	I. Es el <b>periodo</b> en el que se solicita la emisión del dictamen, como resultado de haber cumplido los requisitos generales y técnicos y de contar con una Opinión Técnica; y en el que se emite y notifica por oficio el dictamen de estructura orgánica que resulte ().			
	II. La solicitud de la unidad administrativa señalada anteriormente deberá acompañarse de:			





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
	a) La <b>referencia de la opinión</b> técnica emitida.			
	b) Copia simple de la <b>suficiencia presupuestal</b> , en su caso.			
	c) Referencia de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de la reforma, adición o derogación de normas jurídicas o disposiciones administrativas ().			
	d) <b>Copia</b> simple del <b>acta de la sesión</b> en la cual el Órgano de Gobierno aprueba la estructura orgánica, ().			
	III. La Oficialía dictaminará la estructura orgánica dentro del plazo máximo de 15 días hábiles (), cuando cumplan con las formalidades y requisitos establecidos ().			
	IV. El dictamen se emitirá de manera física con firmas autógrafas, o bien, a través del Sistema con el uso de firma electrónica avanzada u otro mecanismo de validación de firma digital.			
	V. La entrada en vigor del dictamen de estructura orgánica será posterior al cumplimiento de los requisitos generales y técnicos y del			





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
	proceso de dictaminación, por lo que <b>no podrá ser retroactiva</b> , y cualquier elemento normativo o presupuestal que influya en la definición de su entrada en vigor deberá considerarse dentro del proceso de dictaminación.			
	VI. Los órganos de la Administración Pública podrán prever, en la medida de lo posible, las medidas necesarias para armonizar la gestión de los requisitos generales y técnicos con el proceso de dictaminación.			
	VII. La Coordinación General pondrá a disposición los dictámenes de estructura orgánica y la información contenida en él, en versión pública para consulta general.			
	CAPÍTULO V. DE LA NEGATIVA DE DICTAMINACIÓN.			
	VIGÉSIMO CUARTO. La Coordinación General <b>negará la</b> <b>dictaminación</b> de estructuras orgánicas cuando:			
	I. No cuente con una Opinión Técnica o ésta no se encuentre vigente;			





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
	II. La solicitud y requisitos			
	generales y técnicos carezcan de			
	las formalidades señaladas en el			
	proceso de dictaminación;			
	III. La propuesta de estructura			
	orgánica presentada <b>no</b>			
	considere los términos de la			
	Opinión Técnica o los exceda.			
	VIGÉSIMO QUINTO. La negativa			
	de dictaminación <b>no implica</b>			
	restricción alguna para que se			
	inicie el proceso de			
	dictaminación.			
	Guía Técnica para el Proceso			
	de Planeación de las			
	Estructuras Organizacionales			
	de la APF y Reglas de			
	operación para su aprobación y			
	registro. Septiembre de 2009.			
	Guía para la Modificación de			
	Estructuras Orgánicas del			
	Gobierno del Distrito Federal.			
	Mayo de 2011.			
		MORELIA	QUINTANA ROO	INEGI
		Guía Técnica para la	Lineamientos para Regular el	Lineamientos para la
		Elaboración de Estructuras	Proceso de Revisión y	Autorización de Modificación
		Orgánicas, septiembre 2018	Dictaminación de Estructuras	a la Estructura Orgánica,
		(2015-2021)	Orgánicas y Organigramas	Ocupacional y Salarial.
			de las Dependencias,	Diciembre de 2017.
		Alcance	Órganos Administrativos	Con fundamento en los artículos
		Carácter general y de	Desconcentrados y	52, 66 y 77 fracción XIV, de la





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
		observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.  Criterios técnicos para la elaboración o modificación de estructuras orgánicas  Las dependencias y entidades deberán presentar su propuesta de modificación conforme a los criterios normativos siguientes:  1. Sujetarse y cumplir con las disposiciones establecidas en la presente Guía y demás disposiciones normativas que sobre gasto-financiamiento emitan las autoridades competentes, ().  2. Ser elaborada en apego a las atribuciones asignadas a la dependencia o entidad, (), así como a sus funciones, programas y procesos de trabajo.  3. El diseño de una estructura de organización deberá basarse en la identificación de la misión y visión o propósito esencial de la dependencia o entidad, ().	Entidades de la Administración Pública Estatal. Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, septiembre de 2018.  Artículo 6. Los titulares de las instituciones públicas designarán a un servidor público de nivel directivo u homólogo para coordinar la aplicación o seguimiento de los lineamientos.  Artículo 7. Sólo para el Despacho del Gobernador el responsable o enlace para firmar y coordinar el seguimiento de la propuesta de estructura orgánica y organigramas será el Director Administrativo u homólogo.  Artículo 8. Toda propuesta orgánica u organigrama tenga o no impacto presupuestal deberá presentarse a la Secretaría de Finanzas y Planeación.  Previa asesoría de la Oficialía Mayor, presentar en tres tantos impresos y digitales los siguientes requisitos:  Organigrama propuesto.	Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG), 3 segundo párrafo, 5 fracción I, 64, 65 y 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 5 fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.  La finalidad es mantener una estructura orgánica, ocupacional y salarial moderna y flexible que repercuta en la eficiencia y eficacia operacional, que responda al logro de los objetivos institucionales.  Artículo 1. Establecer los criterios y procedimientos para la elaboración y presentación de propuestas de modificación a la estructura orgánica, ocupacional y salarial ().  Artículo 2. () de carácter general y de observancia obligatoria para las unidades administrativas en el ámbito central y regional.  Artículo 4. Las modificaciones a la estructura orgánica, ocupacional y salarial se presentarán por las o los titulares de las unidades





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
		4. Toda propuesta deberá obedecer a mejorar la prestación de los servicios y ser más eficientes los procedimientos. La reestructuración no debe considerar necesariamente crecimiento de unidades administrativas, sino un diagnóstico funcional y una modernización orgánica en sus unidades sustantivas y de apoyo.  5. Las estructuras orgánicas deberán compactarse al mínimo indispensable, por lo que debe promoverse la fusión de unidades administrativas, la eliminación de niveles intermedios sin detrimento de su productividad y evitar la duplicidad de funciones ().  6. En el diseño de la estructura orgánica no deberán influir consideraciones respecto de personas o niveles salariales, pues el sustento fundamental de una propuesta de estructuración o reestructuración organizacional es la adecuada división del trabajo basada en atribuciones, funciones y procesos, con una jerarquización y especialización racional, tramos de control	<ul> <li>Organigrama propuesto con nombre y niveles.</li> <li>Cuadro comparativo de la estructura actual/propuesta.</li> <li>Plantilla de personal actual/propuesta.</li> <li>Organigrama ocupacional propuesto hasta jefatura de oficina.</li> <li>Organigrama funcional propuesto hasta jefatura de oficina.</li> <li>Estructura orgánica propuesta.</li> <li>Justificación técnica hasta jefatura de departamento.</li> <li>Para unidades administrativas de nueva creación, reestructuración y/o modificación anexar matriz de indicadores de resultados (MIER).</li> <li>Formato de impacto presupuestal que conlleve los cambios en la estructura, contemplando prorrateo mensual y anual por unidad administrativa, capítulo y partida específica.</li> </ul>	administrativas, ante la Dirección General de Administración del Instituto; (). Artículo 5. Las propuestas de modificación a la estructura () deberán acompañarse de un informe de diagnóstico () que contenga los siguientes elementos:  Situación actual: descripción de la condición vigente de la estructura que se pretende modificar.  Situación propuesta: en qué consiste la modificación.  Beneficios esperados: mejoras que se alcanzarán de implementarse la modificación.  Costos: monto de la propuesta de modificación y origen del recurso.  Artículo 7. Los movimientos que impliquen renivelación o creación de plazas deberán cubrirse mediante movimientos compensados que no incrementen el presupuesto regularizable para servicios personales. Salvo que se trate de la creación de plazas previstas para esos efectos en el presupuesto autorizado.





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
		idóneos y claridad en las líneas de autoridad y responsabilidad.  7. Las modificaciones a las estructuras deberán basarse en la estructura orgánica vigente	Comparativo de la proyección del capítulo 1000, contemplando los ajustes de la estructura.  Artículo 9. Las entidades	Artículo 9. Las propuestas no podrán considerar modificaciones que impliquen crear o adscribir en las áreas sustantivas puestos con funciones administrativas.
		autorizada, ().  8. Tener en consideración la suficiencia presupuestal, además de la capacidad financiera para la operación.	<ul> <li>además deberán anexar:</li> <li>Copia del acta del Órgano de Gobierno que autoriza la gestión del proceso de dictaminación de estructuración.</li> </ul>	Artículo 10. Cuando los puestos se modifiquen de grupo, grado y/o nivel, se deberá mantener la congruencia con la valuación de puesto.
		9. Cuando se trate de entidades (), la propuesta deberá ir acompañada de la aprobación de su Órgano de Gobierno, ().	Plantilla de personal vigente en el sistema electrónico que establezca la Oficialía Mayor.	Artículo 11. Se procurará evitar que en el tramo de control, se considere un solo puesto en la creación o modificación de estructuras.
		10. Las denominaciones de las unidades administrativas deberán ser simples y reflejar, en la medida de lo posible, el conjunto de funciones asignadas, es decir, debe existir correspondencia entre funciones y denominación de la unidad administrativa. ().	<ul> <li>Artículo 10. Facultades genéricas del ente revisor (SF, OM, SC):</li> <li>Llevar registro del padrón de enlaces para coordinarse.</li> <li>Solicitar entrega puntual de información para revisión, evaluación y dictaminación.</li> </ul>	Artículo 12. En las propuestas de modificación de grupo, grado y/o nivel de un puesto, se procurará que no hayan sido sujetos de un movimiento previo, dentro de los 12 meses anteriores a la vigencia autorizada.
		11. Se recomienda diseñar estructuras menos jerarquizadas y más horizontales (), a fin de	Llevar registro de la información revisada, así como de los dictámenes que se emitan.	AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, OCUPACIONALY SALARIAL
		acortar el proceso de toma de decisiones, ampliar tramos de control, facilitar la comunicación y eliminar instancias de	Suscribir la información contenida en los organigramas dictaminados.	Artículo 14. La Dirección General de Administración autorizará la modificación a la estructura orgánica, desde el





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
		coordinación y supervisión.  12. En el diseño del organigrama, el orden de las	<ul> <li>Resguardar expedientes revisados y dictaminados.</li> <li>Convocar a reuniones de</li> </ul>	punto de vista técnico, organizacional y operacional. Artículo 15. La Dirección
		unidades administrativas debe establecerse considerando, de izquierda a derecha, primero las unidades con funciones	trabajo a enlaces para aclarar dudas sobre los dictámenes de estructuras orgánicas emitidos.	General Adjunta de Recursos Humanos emitirá oficio de autorización a la modificación de la estructura orgánica, con base en el dictamen organizacional.
		sustantivas y posteriormente las que tienen funciones de apoyo.  13. En la elaboración del organigrama se deben utilizar	<ul> <li>Artículo 11. Facultades específicas del ente revisor:</li> <li>Recibir y verificar que las propuestas cumplan con los requisititos.</li> </ul>	Artículo 16. La recepción de las propuestas de modificación de la estructura orgánica, se llevará a cabo de enero a octubre de cada año.
		rectángulos de igual tamaño para la representación de las unidades administrativas, ().	<ul> <li>Revisar las propuestas de estructuras orgánicas y los organigramas.</li> <li>Aprobar o rechazar las</li> </ul>	Artículo 17. La modificación de la estructura orgánica, tendrá vigencia a partir de la fecha establecida en el oficio de
		14. En la estructura orgánica los órganos desconcentrados se colocarán en el último nivel del organigrama, lo cual se	solicitudes de modificación del presupuesto en el capítulo correspondiente, de acuerdo	autorización emitido por la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos.
		diferenciará trazándose entre ellos una línea punteada.	con la disponibilidad financiera.  • Emitir observaciones a la	Artículo 18. Una vez autorizada la propuesta de modificación, la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos,
		15. Las unidades administrativas con funciones sustantivas deberán graficarse en la línea de autoridad directa de la	información recibida, respecto al presupuesto otorgado o a las ampliaciones que les sean aprobadas.	implementará las modificaciones en el Sistema Integral de Administración (SIA).
		dependencia o entidad y las que tienen funciones de apoyo o de soporte se ubicarán en el área Staff.	Emitir dictamen     presupuestal, verificando     que las propuestas de     estructuración sean acorde     al presupuesto o ampliación	Artículo 19. Las modificaciones al Reglamento Interior del Instituto implicarán, en su caso, adecuaciones a la estructura orgánica, ocupacional y salarial organizacional.





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
Variable de análisis	CMDX	16. Deberá conformarse un grupo de trabajo, se recomienda se integre con la Delegación Administrativa, para contar con la información relativa al presupuesto asignado en el Capítulo 1000 Servicios Personales.  VI. Proceso de Aprobación de Estructuras Orgánicas  1. Presentar oficio con las propuestas de estructura o reestructuración orgánica, adjuntando el resumen de su propuesta (Anexo 1 de esta Guía).  Cumplir con los requisitos siguientes:  a) Justificación. En texto libre, establecer las necesidades de reestructuración, señalando el planteamiento general de creación, cancelación o fusión de	aprobado.  Artículo 12. Facultades del Oficial Mayor:  Revisar expediente y dictamen presupuestal de la propuesta de estructuración orgánica remitida por la SF.  Proporcionar apoyo y asistencia para la elaboración de propuesta de estructura orgánica y organigramas.  Emitir observaciones a las propuestas de estructura, remitidas por SF.  Emitir dictamen técnico administrativo, derivado del análisis del expediente y dictamen presupuestal.  Remitir a la Secretaría de la Contraloría los dictámenes presupuestal y técnico administrativo,	PUEBLA  Artículo 20. La vigencia de aplicación de los movimientos a la estructura orgánica, que deriven de modificaciones al Reglamento, estará sujeta a la entrada en vigor del Decreto correspondiente.  Artículo 21. Las propuestas de modificación a la estructura orgánica, podrán realizarse bajo dos esquemas:  I. Sin impacto presupuestario. Movimientos que NO modifican el costo de la estructura autorizada:  Cambio de denominación,  Cambio de adscripción y  Transferencia, mismos que deberán contener lo siguiente:  a) Diagnóstico funcional;  b) Formato 4 "Solicitud de modificación a la Estructura orgánica", y
		unidades administrativas, así como los objetivos y funciones a desempeñar de las mismas.	junto con el expediente, la propuesta de estructura orgánica y organigramas.	c) Formato 6 "Estructura orgánica".
		b) Presupuesto autorizado. Incluir el presupuesto autorizado por partidas del ejercicio que corresponda, en el que se proporcione la suficiencia	Artículo 13. Facultades de la Secretaría de la Contraloría:     Solicitar a las instituciones públicas realizar la gestión	Para cambio de adscripción o transferencia, no se podrán crear plazas para las áreas que se hubieren disminuido por movimientos.





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
Variable de análisis	CMDX	presupuestal a la propuesta de estructura o reestructuración orgánica.  En el caso de las dependencias y entidades que reciban subsidio federal, presentar el oficio del presupuesto autorizado por parte de la Federación.  c) Plantilla de Personal de Mandos Medios y Superiores. d) Costeo de plazas. Presentar el comparativo de costeo de plazas autorizado contra propuesta. (Anexo 2 de la presente Guía),  e) Organigramas. Incluir los organigramas, el autorizado, en su caso, y el propuesto (Anexo 3 de esta Guía).  f) Normatividad. Incluir la propuesta de Reglamento Interior y Manual de Organización o, en su caso, las modificaciones a los vigentes, que se deriven de la propuesta de reestructuración orgánica.	para la elaboración, actualización y vigencia de sus estructuras orgánicas y organigramas.  Revisar y evaluar el expediente y los dictámenes presupuestal y técnico administrativo remitidos por Oficialía Mayor.  Emitir observaciones o recomendaciones de la información contenida en el expediente.  Emitir dictamen de evaluación, en el que determina la procedencia o no del registro.  Llevar el registro y control de las estructuras orgánicas y de los organigramas dictaminados favorablemente.  Vigilar que se dé cumplimiento a estos lineamientos.  Proceso de revisión y	<ul> <li>II. Con impacto presupuestario. Movimientos que modifican el costo de la estructura autorizada:</li> <li>Renivelación, deberá considerar lo siguiente: <ul> <li>a) Diagnóstico funcional;</li> <li>b) Funciones que evidencien y sustenten la necesidad de modificación;</li> <li>c) Estructura orgánica, ocupacional y salarial;</li> <li>d) Formato Único de Movimientos</li></ul></li></ul>
		g) Acta de sesión. En el caso de entidades, presentar copia del Acta de sesión del Órgano de Gobierno, en el que se señale la autorización de la propuesta de	dictaminación  Artículo 14. Las propuestas de estructura orgánica y organigramas deberán ser enviadas a la Secretaría de	f) Diagnóstico funcional; g) Describir las funciones que sustenten la necesidad de modificación.





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
		estructura o reestructuración orgánica.  Las entidades del sector educativo adicionalmente deberán presentar el número de matrícula con que cuentan, así como las carreras que imparten.  2. De no cumplir con los requisitos del punto anterior, se devolverá la propuesta a fin de que se incluya la información o documentación faltante para realizar el análisis correspondiente.  3. Realizado dicho análisis, se podrán convocar reuniones de trabajo con personal de las dependencias o entidades, a fin de aclarar o precisar información, y continuar con el trámite hasta presentar la propuesta de estructura orgánica a la Comisión de Gasto-Financiamiento para su consideración y análisis.  4. Una vez que la Subsecretaría de Administración reciba la autorización de la estructura orgánica por parte de la Comisión de Gasto-Financiamiento la remitirá a la	Finanzas y Planeación (SFP).  Artículo 15. Admitida la propuesta la SFP analizará y, en caso de observaciones, solicitará por única vez sean solventadas en un máximo de 5 días hábiles, caso contrario se tendrá por concluido.  Artículo 16. La SFP autorizará la propuesta de estructura y dará un plazo de 5 días hábiles para realizar la carga programática.  Artículo 17. Realizada la carga programática, la SFP emitirá dictamen presupuestal favorable y remitirá a la Oficialía Mayor, para continuar con el siguiente trámite:  • La Oficialía Mayor verificará que la propuesta de estructura cumpla con los requisitos establecidos, en caso contrario solicitará que en un término de 3 días hábiles sea solventada.  • Realizar el análisis de información y, en su caso, se emite dictamen técnico	h) Formato Único de Movimientos Presupuestarios de Servicios Personales", uno con el costo de la propuesta de modificación y otro considerando las plazas a cancelar para el movimiento compensado; i) Organigrama, mismo que deberá ser firmado por el titular de la Unidad Administrativa y, j) Cuestionario para la Descripción de Puestos.  Las propuestas de creación de plazas deberán ser congruentes con las funciones genéricas del área, para lo cual deberán observar lo siguiente:  • El grupo, grado y/o nivel salarial, deberá ser resultado de la valuación de puesto.  • Las funciones de los diferentes niveles jerárquicos deberán vincularse entre sí.  La cancelación de plazas deberá considerar lo siguiente: a) Solicitud de Modificación a la Estructura Orgánica, Ocupacional y Salarial por





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
		dependencia o entidad para la actualización normativa a que haya lugar.  En caso de no ser autorizada, se notificarán las razones por las se llegó a tal determinación.	<ul> <li>administrativo favorable.</li> <li>En caso de observaciones la Oficialía Mayor solicitará por única vez que en un término de 5 días hábiles se solventen, coso contrario se dará por concluido el proceso.</li> <li>La Oficialía Mayor remitirá a la Secretaría de la Contraloría, en impreso y digital, el expediente y los dictámenes presupuestario y técnico administrativo.</li> <li>Artículo 18. Si la Secretaría de la Contraloría realiza observaciones al expediente, solicitará a la institución pública solvente en un plazo no mayor a 5 días hábiles.</li> <li>De no solventar observaciones emitirá dictamen de evaluación desfavorable de la estructura orgánica.</li> <li>Artículo 19. En el supuesto de que estén debidamente integrados el expediente y los dictámenes y/o se hayan solventado los requerimientos de información, efectuará la revisión, evaluación y, en su caso, dictaminación.</li> </ul>	cancelación de plazas", y b) Formato Único de Movimientos Presupuestarios de Servicios Personales".  Las modificaciones a la estructura orgánica con impacto presupuestario, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementarán el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos en los términos del artículo 33 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
			En el supuesto de que se detecten observaciones, se solicitará solventación en un término de 5 días hábiles, de no ser atendidas se emitirá dictamen de evaluación desfavorable. En su caso, deberá reiniciarse el proceso.	
			De no existir     observaciones o     recomendaciones se emitirá     dictamen de evaluación     favorable.	
			Artículo 20. La Secretaría de la Contraloría podrá convocar a reunión al enlace para aclarar o desahogar observaciones y recomendaciones.	
			De no atenderse convocatoria o desahogo de observaciones por omisión de enlace, se notificará a la institución pública que el proceso de avaluación y dictaminación queda sin efecto, debiendo reiniciar el proceso.	
			Artículo 21. De existir incongruencia entre los dictámenes presupuestal y técnico administrativo con la	





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
			propuesta de estructura orgánica y organigramas, la SC convocará a SFP y Oficialía Mayor para aclaración.	
			Artículo 22. Emitido el dictamen de evaluación favorable, la SC asignará un número de registro al organigrama, a fin de que se publique en el portal de la institución pública, a través de la Unidad de Transparencia.	
			Proceso de firmas y registro Artículo 23. Una vez que la institución pública recibió de la SC el dictamen de evaluación favorable, deberá iniciar, en un término máximo de 5 días hábiles, el trámite de firmas ante la SFP, debiendo presentar 4 tantos originales impresos y digitales de lo siguiente:	
			Organigrama estructural con la leyenda a pie de página del número de registro, tamaño doble carta a color.	
			<ul> <li>Estructura orgánica.</li> <li>Organigrama funcional.</li> <li>Si se es entidad, anexar además copia del acta del</li> </ul>	





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
			Órgano de Gobierno en el que se aprueba proyecto de estructura orgánica y organigramas previamente validados por instancias revisoras.	
			<ul> <li>La estructura orgánica y organigramas deberán ser enviadas por el titular de la institución pública debidamente firmadas.</li> </ul>	
			Para organismos desconcentrados deberán firmadas por el titular de la dependencia de adscripción.	
			La estructura orgánica y organigramas deberán estar firmados y rubricaos por el titular de la institución pública, cabeza de sector y las instancias revisoras, para concluir registro y resguardo.	
			Artículo 24. Concluido el proceso de firma ante la SFP, ésta remitirá en 4 tantos originales a la Oficialía Mayor, quien a su vez las hará llegar a la SC.	
			Cada instancia revisora contará con 5 días hábiles para firma.	





Variable de análisis	CMDX	JALISCO	NUEVO LEÓN	PUEBLA
			Artículo 23. Concluido el proceso de firmas de la estructura orgánica y organigramas, la SC enviará un ejemplar a la institución pública y a las instancias revisoras.	





# Resultados

# Herramientas para la obtención de información

Periodo de consulta e investigación de la información: Diciembre 2018 - marzo 2019.

- Consulta de información en portal electrónico oficial de cada entidad federativa.

- Consulta de información en internet.					
	<b>Nota</b> : para complementar el estudio se agregaron los estados de Morelia y Quintana Roo; sin embargo, únicamente se analizó la variable correspondiente a lineamientos para el proceso de dictaminación de estructuraciones.				
illineamientos para el proceso de dictaminación	Principales resultados del análisis				
Nivel jerárquico en el que se ubica la función de análisis y dictaminación de manuales de procedimientos.	<ul> <li>En las cinco entidades federativas el proceso es atendido por dependencias globalizadoras: Estado de México y Puebla por la Secretaría de Finanzas; Ciudad de México por la Oficialía Mayor, Jalisco por la Secretaría de Administración y Nuevo León por la Coordinación Ejecutiva de la Administración Pública del Estado, todas las dependencias adscritas directamente al Gobernador de la entidad respectiva.</li> <li>La ubicación orgánica de la unidad administrativa directamente responsable del proceso de análisis y dictaminación de estructuras orgánicas, en las cinco entidades federativas estudiadas, ocupa el tercer nivel de la jerarquía gubernamental; es decir, Dirección General o equivalente; y una a nivel de Dirección de Área (Nuevo León).</li> </ul>				
Área responsable de la función de análisis y dictaminación de manuales de procedimientos.	<ul> <li>En Nuevo León a pesar de que existe una unidad administrativa con funciones administrativas asociadas a esta materia, no hay un desdoblamiento específico o a detalle para el desempeño de esta función de forma transversal en la Administración Pública de esa entidad;</li> <li>En la CDMX la Oficialía Mayor es la dependencia que realiza esta función, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa, quien delega a la Dirección Ejecutiva de Arquitectura Organizacional la responsabilidad de la dictaminación y registro de las estructuras orgánicas.</li> </ul>				
Fundamento legal del proceso de análisis y dictaminación de estructuras orgánicas.	<ul> <li>En las cinco entidades federativas el proceso de análisis y dictaminación de estructuras orgánicas se encuentra fundamentado en la Ley Orgánica respectiva de cada entidad, así como en el Reglamento Interior y en el Manual de Organización de las dependencias responsables de desarrollar esta función.</li> <li>Estos ordenamientos se encuentran publicados en el Periódico o Diario Oficial de cada entidad correspondiente.</li> <li>La Ciudad de México, Puebla y Quintana Roo tienen publicado sus lineamientos generales que regulan el proceso de creación, modificación y registro de las estructuras orgánicas.</li> <li>La Ciudad de México, Morelia y el Estado de México, cuentan, respectivamente, con una guía técnica para el</li> </ul>				
	análisis del proceso de estructuración orgánica, para facilitar a sus dependencias y organismos descentralizados la creación o modificación de las mismas.				





Atribuciones y funciones de las áreas responsables del proceso de análisis y dictaminación de manuales de procedimientos.

- En Puebla, la Secretaría de la Contraloría es quien debe informar a la o al Gobernador sobre los cambios en las estructuras de organización que propongan las dependencias y entidades, que impliquen modificaciones a su estructura básica.
- Puebla tiene como atribución específica verificar el correcto funcionamiento de los sistemas y estructuras organizacionales, a fin de proponer adecuaciones o dar nuevos métodos, sistemas, estructuras y controles.
- El Gobierno de la Ciudad de México tiene la obligación de emitir medidas técnicas y políticas para la organización, simplificación y modernización de la actuación y funcionamiento de la Administración Pública, así como, la normatividad para la dictaminación de estructuras orgánicas.
- El Gobierno de la Ciudad de México tiene prescrita la facultad para poder realizar visitas de revisión que permitan el análisis de las estructuras orgánicas.
- En la Ciudad de México se debe llevar la revisión, el análisis, la dictaminación y el registro de las estructuras orgánicas en una base de datos, la cual deberá mantener actualizada conforme se efectúen modificaciones a las estructuras de organización.
- En el caso de Puebla la Subsecretaría de Administración debe facilitar a la Secretaría de la Contraloría información para las revisiones que ésta realice a las estructuras orgánicas.
- La Ciudad de México, Puebla y Jalisco deben mantener registro de las estructuras orgánicas vigentes.
- Jalisco cuenta con atribuciones para proponer la extinción, liquidación, fusión o escisión de entidades y la creación de aquellas necesarias, así como elaborar diagnósticos organizacionales.
- Las diferentes entidades analizadas tienen la obligación de emitir lineamientos, metodologías o guías para el proceso de creación, modificación, dictaminación y registro de las estructuras orgánicas.
- En las diferentes entidades federativas se establece, dentro de su respectivo Reglamento Interior, la obligación de las dependencias y entidades de proponer la creación o modificación de estructuras organizacionales y enviarla a la instancia correspondiente para su análisis y dictaminación.
- La Ciudad de México tiene la posibilidad de proponer estrategias para estandarizar unidades de apoyo técnico con funciones comunes, así como para el diseño y creación de unidades tipo.
- Asimismo, cuenta con la atribución explícita para exhortar a las dependencias y entidades de la APDF para la
  creación, modificación o cancelación de estructuras orgánicas, de acuerdo con las normas o disposiciones
  jurídicas que así lo requieran, así como para la creación, modificación o cancelación de disposiciones jurídicas o
  administrativas relacionadas con la organización interna y estructura orgánica, a fin de armonizar las normas
  con la arquitectura organizacional.





### Desarrollo del proceso.

- Para realizar el proceso de análisis, dictaminación y, en su caso, registro de estructuras orgánicas la Ciudad de México, Puebla, Jalisco, Morelia, Quintana Roo y el Estado de México cuentan con lineamientos y guías técnicas, que señalan y describen las etapas, requisitos y, en algunos casos, tiempos para llevar a cabo este proceso.
- En el caso de la Ciudad de México el proceso para la dictaminación de estructuras orgánicas se auxilia de un sistema de información automatizado, el cual permite la emisión de estadísticas sobre las estructuras orgánicas.
- El sistema electrónico de dictaminación de estructuras orgánicas de la Ciudad de México será el conducto oficial para la consulta de las estructuras orgánicas.
- Para atender el proceso de dictaminación de estructuras orgánicas la Ciudad de México y Quintana Roo, deben designar a un enlace que facilite el desarrollo y la coordinación de las tareas que se requieran. Por su parte, la Ciudad de México establece la necesidad de que el enlace tenga como nivel mínimo de director de área, y conocimientos de la organización, además de que se conformen equipos de trabajo; Quintana Roo deberá ser con nivel directivo y de manera particular, para el despacho del Gobernador será el Director de Administración. Morelia establece que deberá conformarse un equipo de trabajo en el que participe la delegación administrativa.
- Los requisitos que deben presentar las partes interesadas para la creación, modificación o cancelación de estructuras orgánicas son similares en todas las entidades federativas analizadas, con las siguientes particularidades:
  - En la Ciudad de México, de requerir modificaciones o reformas a marco jurídico, deberán contar con el proyecto de ordenamiento, debidamente armonizado con las disposiciones legales y administrativas aplicables y con el proyecto de estructura organizacional.
  - En su caso, los ordenamientos jurídicos que fundamentan la nueva estructura orgánica deben prever el lapso de su publicación y su entrada en vigor.
  - Puebla, por su parte, requiere que se presente Reglamento Interior vigente y propuesto.
  - Morelia, solicita incluir Reglamento Interior y Manual de Organización con las propuestas de modificación.
- Puebla debe contemplar en sus propuestas de estructuras orgánicas los criterios de la Norma de Igualdad laboral y no Discriminación para determinar los perfiles: 35% mujeres y 20% para puestos de dirección y puestos que puedan ser ocupados por personas con discapacidad.
- Quintana Roo contempla dentro de los requisitos anexar matriz de indicadores (MIER) apegada al presupuesto basado en resultados.
- Morelia establece para el sector educación adicionar como requisito la matrícula con la que se cuenta y las carreras que imparten.
- Las propuestas de estructuración que requieran recursos adicionales deberán contar con la suficiencia presupuestal.
- Para Puebla, una vez dictaminada su propuesta de estructura y registrada, deberá cubrir las plazas y puestos





generados en un plazo no mayor a 90 días naturales, de no hacerlo, el importe se considerará como economía del presupuesto, debiendo reintegrarse a la SFA.

- En las diversas entidades federativas analizadas se requiere necesariamente del dictamen favorable para crear, modificar o cancelar estructuras orgánicas. En el caso de la Ciudad de México es necesario contar previamente con una opinión técnica de la CGMA.
- El dictamen que emite el Gobierno de la Ciudad de México puede ser con firma autógrafa o a través del sistema automatizado, haciendo uso de la firma electrónica avanzada.
- El Estado de Puebla define el plazo que tiene la dependencia o entidad para realizar modificaciones de sus manuales, en caso de que se hayan emitido observaciones dentro del dictamen (15 días hábiles), mientras que la Ciudad de México, establece el tiempo de atención y resolución para cada una de las etapas del proceso de dictaminación de estructuras orgánicas:

### Acciones previas al proceso de análisis y dictaminación.

- a) Solicitud de asesoría.
- 5 días hábiles para programar reunión.
- 5 días hábiles posteriores a la reunión, definir calendario de trabajo y notificarlo al titular de la entidad pública mediante oficio.
- 5 días hábiles posteriores a la notificación iniciar actividades señaladas en calendario de trabajo.
- Durante el proceso de asesoría ésta puede cancelarse a solicitud de parte interesada o incumplimiento del enlace.

### Etapas del proceso de dictaminación.

- 1) Revisión (CGMA):
  - 5 días hábiles para revisar cumplimiento de formalidades y requisitos técnicos.
  - 5 días hábiles posteriores a notificación para solventar observaciones, en su caso.
  - De no solventar observaciones deberá solicitarse nuevamente la dictaminación.
  - Ejecución del calendario de trabajo, dentro de los cinco días hábiles posteriores.
- 2) Análisis de propuesta de estructura:
  - Análisis detallado, 30 días hábiles para emitir opinión técnica, en su caso.
  - Solventación de observaciones en caso de existir en la opinión técnica, lo que derivaría en una nueva





- opinión técnica (sin definir tiempos).
- La opinión técnica no determina la creación, modificación, cancelación o entrada en vigor de las estructuras.
- La opinión técnica tiene una vigencia de 60 días hábiles a su expedición.
- 3) Dictaminación (OM):
  - 15 días hábiles, si se cumplen las formalidades y requisitos establecidos.
- Quintana Roo considera en su proceso de dictaminación de estructuras orgánicas la participación de tres dependencias, quienes a su vez dan como resultado tres **DICTÁMENES** diferentes pero incluyentes.
  - a) Secretaría de Finanzas
  - Verificar que la propuesta cumpla con requisitos.
  - Aprobar o rechazar propuestas.
  - Emitir observaciones.
  - Emitir DICTAMEN PRESUPUESTAL.
  - b) Oficialía Mayor
  - Revisión de expediente y dictamen presupuestal.
  - Proporcionar apoyo y asistencia técnica para elaborar propuesta de estructura.
  - Emitir observaciones a propuesta de estructura.
  - Emitir DICTAMEN TÉCNICO ADMINISTRATIVO.
  - c) Secretaría de la Contraloría
  - Solicitar a instituciones públicas realizar gestión para elaboración, actualización y vigencia de estructuras.
  - Revisar y evaluar expedientes, y dictámenes presupuestal y administrativo.
  - Emitir observaciones o recomendaciones.
  - Emitir DICTAMEN DE EVALUACIÓN.
  - Llevar el registro y control de las estructuras.
- El proceso de dictaminación de estructuras orgánicas establecido por el Gobierno del Quintana Roo considera como etapas y plazos los siguientes:





- 1) Solicitud a la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- En caso de observaciones solicitar, por única vez, solventación en 5 días hábiles.
- Autoriza propuesta y da un plazo de 5 días hábiles para carga programática.
- Emite dictamen presupuestal y remite a Oficialía Mayor.
- 2) Verificación de propuesta por la Oficialía Mayor.
- Revisa, en caso no cumplir requisitos, solicita solventación en 3 días hábiles.
- Analiza, en caso de observaciones, solicita, por única vez, solventación en 5 días hábiles.
- Emite dictamen técnico administrativo y remite ambos dictámenes y expediente a la Secretaría de Contraloría.
- 3) Validación de propuesta por la Secretaría de la Contraloría.
- Revisa, en caso de observaciones, solicita solventación en 5 días hábiles.
- En caso de incongruencia entre dictámenes presupuestal y administrativo convoca a SFP y OM.
- En caso de no solventar observaciones emite dictamen de evaluación desfavorable.
- Caso contrario emite dictamen de avaluación favorable.
- Asigna número de registro a organigrama para publicar en el portal de la institución pública, a través de la Unidad de Transparencia.
- Entrega dictamen a institución pública para firmas y registro.
- 4) Firmas y registro de nueva estructura autorizada por la institución pública.
- En un máximo de 5 días hábiles trámita firmas ante la SFP de los documentos siguientes (firmados por titular de la institución pública e instancias revisoras SFP, OM y SC):
  - Organigrama estructural con leyenda a pie del número de registro.
  - Estructura orgánica.
  - Organigrama funcional.
  - Acta del Órgano de Gobierno, en el que aprueba estructura, en su caso.
  - Cada instancia revisora contara con 5 días hábiles para firma.
- En el INEGI la propuesta de modificación de grupo, grado y/o nivel de puesto se procurará que no hayan sido sujetos de movimiento dentro de los 12 meses anteriores.





- La recepción de propuestas de estructuras orgánicas en el INEGI se realizarán de enero a octubre de cada año.
- La vigencia de los movimientos a las estructuras orgánicas que deriven del Reglamento Interno del INEGI se sujetará a la entrada en vigor de este ordenamiento.

#### Aspectos a fortalecer para el Estado de México

- Desarrollar estrategias para automatizar o semiautomatizar el proceso de registro y control de estudios organizacionales, que considere, entre otros elementos, el ingreso de solicitudes de estudios de estructuración en línea, documentación o requisitos y entrega de resultados, así como bases de datos para consulta de expedientes con las estructuras dictaminadas, los organigramas autorizados y la generación de estadísticas diversas sobre el tema.
- Actualizar la guía que rige la elaboración de estudios organizacionales, y analizar la pertinencia de establecer lineamientos para la elaboración, actualización y registro de manuales de procedimientos.
- Evaluar y medir el proceso, delimitando periodos mínimos y máximos de recepción y entrega de información o requisitos, solventación de recomendaciones, documentos complementarios, y entrega de resultados, entre otros.
- Analizar la factibilidad de establecer en las dependencias y organismos auxiliares la figura de "Enlace" permanente, para coordinar los trabajos vinculados a procesos de elaboración y actualización, validación y entrega de información o documentación para agilizar el análisis y estudio de los proyectos de estructuración y reestructuración organizacional.
- Modernizar las herramientas de capacitación y asesoría actualmente apoyada por tutoriales digitales.
- Proponer un canal digital para la difusión y consulta en línea de las estructuras orgánicas autorizadas vigentes e históricas.
- Promover y fortalecer la armonización de las estructuras organizacionales con el marco jurídico y administrativo que las regula.
- Proponer el diseño y creación de unidades tipo, a fin de estandarizar unidades con funciones comunes.